

## BIBLIOGRAFIA

y a los simples amantes de la literatura histórica. Quizás esta agilidad de exposición sea debida al hecho de que el autor no se ha contentado con buscar información en los fríos y empolvados documentos de las bibliotecas, sino que ha acudido también a la tradición viva de Chile, su segunda patria. "Este trabajo, nos dice el mismo autor, tuvo comienzo durante mi estancia en Chile en la década 1953-1963, donde tuve ocasión de recoger la tradición viva de la misión pontificia —aunque allí gira en torno a uno de sus miembros más ilustres, Juan M. Mastai Ferreti, futuro Papa Pío IX—, y de conocer la bibliografía chileno-argentina" (p. 20). Bienvenido sea, pues, este capítulo de luces y sombras en las relaciones Iglesia-Estado, por su valor cultural y por su valor ejemplar cara al presente y al futuro de dichas relaciones.

TOMÁS RINCÓN

ANGEL DE MIER VÉLEZ, *La buena fe en la prescripción y en la costumbre hasta el siglo XV*, 1 vol. de 234 págs. de la Colección Canónica de la Universidad de Navarra (Cuadernos, 10); Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1968.

Cualquier tema relacionado con la prescripción o la costumbre revisite un especial interés en la hora actual, habida cuenta de las nuevas orientaciones en que está embarcado el ordenamiento jurídico del pueblo de Dios, como lo prueba la pérdida de su carácter exclusivamente hierarcológico y la mayor participación de la comunidad toda, de los fieles,

en el quehacer general de la Iglesia, y también en el normativo. Los temas, no obstante, no pueden simplificarse, necesitan un tratamiento científico serio y éste exige su desdoblamiento en pequeñas parcelas de aspectos muy concretos, que, aunque carezcan de la brillantez del conjunto, son un camino seguro para elaboraciones lo más adecuadas posibles al nuevo espíritu. El autor de la presente monografía ha escogido un tema muy concreto: el cometido que la buena fe desempeña en la introducción de la costumbre y en la prescripción. Además, es un estudio fundamentalmente histórico. Un apretado y bien llevado análisis de la situación actual de la doctrina, por el que desfilan las más autorizadas voces al respecto, brinda la oportunidad al Prof. Angel de Mier de inquirir en la canonística clásica la respuesta a los problemas planteados y diversamente solucionados por los autores modernos. Intenta esclarecer "qué fundamento tienen las encontradas opiniones de esos autores". Es un trabajo, pues, que sale a la luz a instancias de las divergentes opiniones actuales en torno al concepto y cometido específico de la buena fe en relación con la costumbre y la prescripción.

Sistemáticamente la obra está dividida en tres partes, precedidas de una introducción en la que el autor hace el análisis de la doctrina actual al que antes nos referíamos. Desde un punto de vista puramente formal nos parece sumamente importante esta introducción por cuanto que pone al lector en condiciones óptimas de seguir la lectura de los siguientes capítulos con suficiente interés.

Cuando el lector no está suficientemente motivado, es tarea ardua la de introducirle en la compleja historia de una institución. Creemos que el autor ha cuidado bien este detalle elemental de pedagogía que no está reñido con el rigor científico de la investigación. El núcleo principal del trabajo está constituido por las dos primeras partes. En la 1.<sup>a</sup> estudia el desarrollo histórico del requisito de buena fe en la prescripción. Toma como punto de arranque el Derecho Romano (cap. I), para contrastar después sus conclusiones con la legislación eclesiástica y con la ciencia canónica de los decretistas y decretalistas (cap. II-IV). Termina esta primera parte con una breve síntesis en la que, partiendo de la exigencia de este requisito en la prescripción, el autor pone de relieve, con especial énfasis, las diferencias conceptuales de "buena fe" existentes entre el D. Romano y el D. Canónico, sobre todo por lo que a las condiciones subjetivo-morales se refiere: "En cuanto a los elementos subjetivos integradores de la buena fe, concluye, es notable la independencia del Derecho Canónico frente a los postulados del Derecho Romano; pues donde se exigía una actitud psicológica, éticamente recta a lo sumo, el D. Canónico requiere ausencia de pecado, una actitud de rectitud moral ante Dios, haya o no conciencia de dominio" (p. 131). La 2.<sup>a</sup> parte, dedicada al estudio de la buena fe y la costumbre, sigue un orden sistemático similar a la 1.<sup>a</sup>, con pequeñas variantes. Termina también el análisis histórico con unas breves conclusiones en las que se pone de manifiesto, en términos generales, la

irrelevancia de la buena fe en la introducción de la costumbre, tanto en el Derecho Romano, como en la legislación canónica.

La 3.<sup>a</sup> parte (sólo comprende diez páginas) es un esbozo doctrinal en el que el autor intenta delinear, a la luz de las dos partes anteriores, la naturaleza jurídica de la prescripción y de la costumbre, marcando una de sus diferencias fundamentales en el hecho, comprobado históricamente, de que para la primera se exija buena fe y no así para la segunda; ésto sólo es debido a su distinta naturaleza jurídica. El título de esta tercera parte, "Naturaleza jurídica de la costumbre y de la prescripción", es demasiado ambicioso, teniendo en cuenta los objetivos concretos de este trabajo. Por eso, a nuestro juicio, hubiera sido preferible la división del mismo en dos partes históricas y una síntesis doctrinal en línea con el tema concreto sometido a investigación. Esto es lo que en realidad hace el autor, pero el título amplio de la tercera parte entraña un cierto equívoco.

Hecha esta pequeña salvedad de carácter formal, diremos, en resumen, que se trata de una obra que ha supuesto un meritorio esfuerzo bibliográfico, que se ha mantenido en una precisa línea temática, sin concesiones a la divagación doctrinal a la que estaba expuesta, y que ha aportado al final unas conclusiones muy concretas, porque sus objetivos así lo exigían, pero grandemente esclarecedores de instituciones tan importantes para la ciencia canónica como la prescripción y la costumbre. La clara y sobria exposición de que hace gala el actual Profesor de D.

## BIBLIOGRAFIA

Canónico en la Facultad Teológica de Burgos es un valor más a añadir a su trabajo al que auguramos una buena acogida por parte de los estudiosos del Derecho de la Iglesia.

TOMÁS RINCÓN

GIUSEPPE ALBERIGO, *Cardinalato e Collegialità* (Studi sull'ecclesiologia tra il XI e il XIV secolo), 1 vol. de 220 págs., Valecchi Editore, Firenze, 1969.

La pretensión del autor, que no aparece debidamente delimitada, ni en el título, ni en el subtítulo de la obra, consiste en mostrar las posibles bases doctrinales de *jus divinum*, que, en el sentir de algunos tratadistas de los siglos XI al XIV, avalan la institución del colegio cardenalicio.

El autor tiene que referirse a las funciones litúrgicas que los cardenales desempeñaban en el siglo X, para diferenciarlas de las que posteriormente se atribuyen al sacro colegio en la elección del papa y en su colaboración con él en el gobierno de la Iglesia; pero Alberigo renuncia a situar su trabajo en esta línea, por considerarla suficientemente estudiada, para centrarlo en un punto más fundamental: ¿Existe en los siglos indicados una base doctrinal sobre el cardenalato?

A lo largo de la obra, dividida en cuatro capítulos, se va presentando el pensamiento de algunos autores de la época gregoriana, de S. Bernardo, de Federico II, de Gilberto de Tournai, del Hostiense, y de algunos canonistas y teólogos del siglo XIV.

El último capítulo recoge los testimonios que se desprenden de las primeras discusiones sobre el cisma de occidente.

Alberigo, que, como puede verse, hace un *excursus* un tanto rápido en la doctrina de cuatro siglos, se detiene particularmente resaltando el pensamiento de los autores que ven en el colegio cardenalicio una función cardinal asociada a la del papa; una plasmación de figuras del Antiguo Testamento, como el candelabro de los siete brazos; una misión de control de los actos pontificales; una sucesión de los Apóstoles para auxiliar a Pedro; y otras expresiones de una vinculación estrecha de los cardenales a la misión divina del sucesor de Pedro.

También figura en la obra que comentamos un epígrafe dedicado a los autores "opuestos al cardenalato". En él están incluidos Juan de París, Pedro de La Palu, Guillermo Durand, Alvarez Pelayo y Occam. La tesis fundamental de este sector doctrinal consiste en subrayar que la sucesión en el colegio apostólico no corresponde a los cardenales, sino a los obispos.

La rapidez con que Alberigo trata el pensamiento de estos autores queda bien patente, si se tiene en cuenta que este apartado ocupa en la obra nueve páginas (135-144). El lector tiene la impresión de que, en una investigación más reposada, quizá no habría sido preciso esperar hasta el siglo XIV para encontrar autores "opuestos al cardenalato", a pesar de que la época estudiada coincide con el esplendor del sacro colegio.

ELOY TEJERO